



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 2 de febrero de 2021 la siguiente convocatoria pública:

CP-01-2021. OBJETO: Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el día 8 de febrero de 2021. En este documento se da respuesta a las observaciones presentadas en el plazo adicional antes mencionado, en los siguientes términos:

**RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO
PROCESO CP-01-2021
CANAL CAPITAL**

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nos permitimos relacionar las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta por ustedes:

1. NOTAS VINCULANTES

Solicitamos amablemente a ustedes eliminar las notas vinculantes respecto al grupo número 2 con el fin de permitir una pluralidad de oferentes en los demás grupos.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, las notas vinculantes tienen como objeto asegurar una propuesta completa en todos los ramos del proceso de contratación, por lo que se mantiene como se encuentra planteada.

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

2. Solicitamos amablemente suministrarnos la relación detallada de:

- Maquinaria y Equipo y accesorios dentro y/o fuera de los predios del asegurado móviles y/o portátiles
- Muebles y Enseres
- Equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico, de comunicaciones fijos, móviles y portátiles y demás equipos.
- Equipos Adecuaciones Unidad Móvil



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



- Equipos Adecuaciones Unidad Móvil Furgon Seel
- Equipo Adecuacion Movil

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, dado que las pólizas se manejan a valores globales.

3. Solicitamos amablemente en la cobertura de Incremento en costos de operación equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación y procesadores de datos se establezca un límite de tiempo sugerimos sea de 3 meses.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no es posible modificar las condiciones técnicas obligatorias en el entendido que dichas condiciones ya se encuentran pactadas en anteriores vigencias y modificarlas implicaría una desmejora para la entidad.

4. Solicitamos amablemente incluir dentro de los valores asegurados el sublímite de dineros \$330.000.000.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos informar que dicha cobertura se encuentra incluida dentro de las condiciones técnicas obligatorias.

5. Solicitamos amablemente los límites de cobertura de gastos adicionales, se consideran haciendo parte del valor asegurado.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos informar que para efectos del presente proceso estos límites se consideran incluidos dentro del valor asegurado principal, no en exceso de este.

6. Solicitamos amablemente unificar las siguientes dos coberturas, toda vez que tienen el mismo alcance

Gastos de honorarios profesionales auditores, revisores y contadores, se incluyen los gastos de dirección de obra e interventoría. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del hecho amparado por la póliza.

Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora acepta realizar el pago los gastos y costos de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean pedidas por la Compañía al Asegurado, según lo establecido en esta póliza.

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	--	---

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que su solicitud es procedente y se modificará el Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

7. Solicitamos amablemente en la cobertura de Restablecimiento automático se excluya la cobertura de Para AMIT, sabotaje y terrorismo

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud pues se trata de una condición que actualmente trae el programa. Debido a lo anterior, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias.

8. Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de aviso de siniestro se indique que, para las coberturas de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo será un término de hasta 10 días. Así mismo, disminuir el límite de tiempo a 60 días.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

9. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

10. Solicitamos amablemente dar alcance a la Nota 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de reajustar el valor asegurado de la presente póliza, indicando que el mismo se realizará con ajuste de prima.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

MANEJO GLOBAL

11. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea de cubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

12. Solicitamos amablemente disminuir el límite de días en las siguientes coberturas, sugerimos 60 días.

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- Cambios en la denominación de cargos
- Revocación de la póliza
- Ampliación aviso de siniestro 180 días.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (150) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

13. Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que su solicitud es procedente, se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

14. Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite de tiempo en la cobertura de continuidad, sugerimos sea 30 días. Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

15. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

16. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, esta condición se encuentra actualmente contratada. No se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

17. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en las coberturas de Pérdida Total por Daños Pérdida Parcial por Daños, Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado que las mismas operan en exceso de las contratadas por el Gobierno.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



18. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en las coberturas de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. que las mismas operan en exceso de las contratadas por el Gobierno.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

19. Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de accesorios indicar que los mismos se encuentren declarados en la póliza y con cobro de prima.

Respuesta: Revisada la observación, se aclara al proponente que los accesorios se encuentran declarados en la relación de vehículos y generan cobro de prima.

20. Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados se excluya motocicletas

Respuesta: Revisada la observación se informa al proponente que en los anexos técnicos se encuentra contemplado lo solicitado en la observación.

21. Solicitamos amablemente disminuir el límite de días en las siguientes coberturas, sugerimos 60 días.

- Ampliación aviso de siniestro 180 días.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (150) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio
- Revocación de la póliza 150 días.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados
- Amparo automático para equipos y accesorios no originales

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

22. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias. que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

23. Solicitamos amablemente aclarar el límite por despacho y el presupuesto teniendo en cuenta que el límite por despacho es mayor al valor de presupuesto anual de movilización.

5. LIMITE POR DESPACHO
\$ 600'000.000 por despacho, para todos los trayectos y medios.
6. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES
\$ 500'000.000

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad. Se aclara que el límite máximo por despacho es de \$60.000.000=

24. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

25. Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, hasta el 80% del valor asegurado contratado se solicita respetuosamente a la entidad condicionar la presente cobertura a que debe operar en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. A su vez, establecer que el sublímite indicado opera por evento y por vigencia

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

26. Responsabilidad Civil por Polución y/o contaminación accidental se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

27. Arrendatarios y poseedores, hasta el 50% del valor asegurado. se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite opera por evento y por vigencia

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

28. Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas independientes hasta el 80% del valor asegurado contratado. se solicita eliminar esta cobertura ya que está repetida en este mismo documento

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que es procedente, se eliminará el texto repetido en las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

29. Daños y hurto de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente cobertura

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, esta cobertura actualmente está contratada. No se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

30. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez ó doble límite anual con cobro de prima adicional a prorrata. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias, excede los límites del contrato.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, esta cobertura actualmente está contratada. No se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

31. Bienes de terceros bajo cuidado tenencia, control y custodia del asegurado considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	--	---

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

32. Solicitamos amablemente disminuir el límite de días en las siguientes coberturas, sugerimos 60 días.

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones,
- Ampliación aviso de siniestro.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (150) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio
- Revocación de la póliza

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

33. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

34. Solicitamos unificar la cobertura de Uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares. Toda vez que se encuentra en las filas y 64

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que la esta es procedente y consecuentemente se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

35. Solicitamos unificar la Durante viajes al exterior, por la participación en ferias de exposiciones, eventos académicos o similares en Colombia y en el exterior. Toda vez que se encuentra en las filas 58 y 44

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que la esta es procedente y consecuentemente se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



36. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez ó doble límite anual con cobro de prima adicional a prorrata. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias, toda vez que excede los límites de nuestros contratos de suscripción.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, la condición se encuentra actualmente contratada y no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

37. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta: La modalidad de la póliza es *claims made*.

38. se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite de Gastos de Defensa corresponde al de la vigencia por gastos de defensa

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que los sublímites consignados en las condiciones técnicas obligatorias son aquellos con los cuales se encuentra emitida la póliza.

39. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación esté individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que de suyo es que, primero, por ministerio de la Ley una investigación administrativa necesariamente debe ser individualizada contra el presunto autor de la misma; en segundo lugar, esa persona vinculada a una investigación preliminar o formalmente, debe ostentar un cargo asegurado en la póliza para poder afectar la misma.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



40. Solicitamos amablemente establecer un sublímite por vigencia, en la cobertura de investigaciones preliminares se sugiere de \$100.000.000

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

41. COBERTURA DE IMAGEN CORPORATIVA, se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura toda vez que no corresponde al seguro de RCSP.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

42. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$100.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

43. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, comprendiendo que cada póliza tiene un objeto particular de cobertura y la inadecuada estimación de riesgo como de límite asegurado o la incorrecta contratación o estimación de seguros no es objeto de cobertura de la póliza de responsabilidad civil, pues de considerarse así, está última, se convertirá en una póliza residual, buscando amparar bajo la misma lo que otras pólizas no amparen por el error en la estimación, lo que desvirtúa en contexto la naturaleza del objeto de la póliza de servidores públicos.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

44. CONDICIÓN DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA "Solicitamos amablemente aclarar que se otorga cobertura a partir de la fecha de retroactividad indicado por la entidad, Adicionalmente



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

que Ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la aseguradora que suscribió o expidió póliza vigente a la primera reclamación.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

45. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta situación deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a ese asegurador, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias. "

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que el espíritu de la cobertura para este ramo se encamina hacia lo manifestado de su parte, en cuanto a los plazos de aviso de siniestro, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias.

46. BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL, Solicitamos amablemente trasladar a condiciones adicionales

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIONES DE CARCTER GENERAL

OBJETO – NUMERAL 2.1. OBJETO Pg. 1 Y 11.

47. En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: "...y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior...", solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	--	---

48. Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud dado que no está claro el alcance de la misma, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

NUMERAL 2.7. FORMA DE PAGO Pg. 14.

49. Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;

Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias que actualmente contempla el programa de seguros de la entidad.

NUMERAL 2.7. FORMA DE PAGO Pg. 14.

50. Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué término tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Respuesta: De acuerdo a su observación Canal Capital dentro de sus procesos internos delega a un supervisor del contrato, quien estará a cargo de dicho contrato y será la persona encargada de recibir las pólizas a satisfacción y realizar dicho certificado y pasar al área financiera para el pago. En todo caso, el pago procederá dentro de los 90 días calendario siguientes al inicio de la vigencia de cobertura de las pólizas contratadas.



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

51. Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: Para la contratación de pólizas de seguro que amparen los bienes asegurables de la entidad debe decirse que las condiciones contractuales de dichas pólizas están establecidas en los anexos contractuales de cada una de las pólizas según el ramo al que correspondan. En ese orden, Canal Capital procederá a numerar cada una de las pólizas resultantes del proceso de contratación y en ellas residirá en contenido obligacional a cargo de las partes.

52. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Respuesta: Los gastos/costos directos e indirectos e impuestos a los que se refiere este punto corresponde a todas aquellas erogaciones y/o deducciones que surjan en el cumplimiento de la ejecución del contrato, los cuales están por fuera del valor contratado (pólizas, desplazamientos, etc.). La imposición tributaria dependerá de la naturaleza de la empresa contratista.

53. Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje

Respuesta: Canal Capital, no realiza descuento por concepto de estampillas a los pagos que se hacen.

OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos enviar las siguientes observaciones al pliego definitivo, con el objeto que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes:

RC SERVIDORES PUBLICOS

54. Agradecemos por favor la inclusión de las siguientes cláusulas:

- a) Incluir la cláusula LMA 5401 y la cláusula Pandemic/epidemic adjuntas.
- b) Incluir la Cláusula LMA 3100 (versión en español): "Ningún (re)asegurador otorgará cobertura ni será responsable del pago de ninguna reclamación o beneficio, en la medida en que las provisiones de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o prestación de dicho beneficio expusiera a dicho (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, reglamentos o leyes de la Unión Europea, o el Reino Unido o Estados Unidos de América.”

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que se accede a la misma, para lo cual se modificará el Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

55. Agradecemos por favor la exclusión de cyber.

Respuesta: Verificada su amable observación, se acoge la observación para lo cual se modificará el Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

56. De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes al 31 diciembre de 2019:

- a) **Nivel Endeudamiento**, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 95%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

- b) **Razón cobertura intereses**, agradecemos que su resultado sea Indeterminado.

Para aquellos casos donde el indicador razón cobertura intereses se encuentren por debajo del rango solicitado o sea indeterminado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto No. 2954 de 20103, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado a 31 de diciembre de 2019

Respuesta: Revisada la observación se informa al proponente que para el **nivel de endeudamiento** esta observación se acogió en observaciones al proyecto de pliego indicando que se modifica para efectos del cálculo del nivel de endeudamiento, se realizará el descuento de las



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO
DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021**



reservas técnicas, para lo cual, el proponente deberá aportar una certificación de dichas reservas, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.

En cuanto a **Razón cobertura intereses** este criterio no se encuentra incluidos en el pliego por lo tanto no se hace pronunciamiento alguno.

57. De la Capacidad de organización, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el siguiente indicado, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes:

- a) **Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo**, agradecemos que el resultado de este indicador sea igual o inferior a -1

Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad de organización de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto No. 2954 de 20103, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado a 31 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, relacionamos los procesos de orden nacional y territorial publicados en SECOP II que han permitido la concurrencia de oferentes y en donde la entidad puede verificar el resultado requerido para los citados indicadores, incluida la misma entidad:

- **CENAC - Selección Abreviada De Menor Cuantía No 160-CENACINTELIGENCIA-2020**
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.1313180>
- Municipio de Cali - Licitación Pública No. 4135.010.32.1.146 (mediante adenda No. 1 modifica el indicador de endeudamiento)
- Instituto Nacional de Vías - Licitación Pública - LP-SG-SA-022-2020
- Departamento de Cundinamarca - Licitación Pública No. 02 de 2020
- Defensa Civil Colombiana - Licitación Pública Proceso No. 040-2020
- INFIBAGUÉ - Licitación Pública No. 02 de 2020
- Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia Ciudadana – Licitación Pública Proceso Contractual No. SCJ-SIF-LP-001-2020
- Procuraduría General de la Nación - Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 002 de 2020 (mediante adenda No. 1 modifica el indicador de endeudamiento)
- Secretaría de Educación del Distrito - Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SED-SA-PMC-DDE-016-2020

	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
---	--	---

- Fondo Nacional de Ahorro - Convocatoria Pública FNA-VR-CP-1-2020

Respuesta: Revisada la observación se informa al proponente que estos criterios no se encuentran incluidos en el pliego por lo tanto no se hace pronunciamiento alguno.

58. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente a la entidad se permita excluir la nota vinculante – oferta al grupo 2.

Respuesta: Verificada su amable observación, nos permitimos confirmar que no es posible acceder a su solicitud, la nota vinculante se mantiene como se encuentra planteada.

DRONES

59. Amablemente insistimos a la entidad, incrementar el Presupuesto en un 75%. Lo anterior, obedece al Drone que presentó siniestro por pérdida total; al realizar una proyección de primas para el Drone actual, se genera una insuficiencia en el presupuesto.

Respuesta: Revisada la observación se informa al proponente que se depuró el listado de drones dejando solo uno, se ajusta el valor asegurado y se deja el mismo presupuesto a fin de acoger su solicitud, para lo cual se modificará el Anexo 3 – VALORES A ASEGURAR. Para lo anterior se modificará mediante adenda el numeral 2.2. - **ALCANCE DEL OBJETO**. Se incluye nota mediante la cual se deja expresa claridad que los proponentes interesados en el programa de seguros de la Entidad, pueden presentar oferta de seguro para amparar los equipos aéreos no tripulados (DRONES) bajo la cobertura de las pólizas de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual, como un artículo asegurable de las mismas y bajo los términos y condiciones pactados en estas.

Cordialmente,

CANAL CAPITAL